



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



DECRETO DE ALCALDÍA QUE CONSTITUYE EL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

DECRETO DE ALCALDIA N.º 012 -2024-MPM-CH-A

Chulucanas,

13 SEP 2024

VISTO:

El Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MPM-CH-A (30.03.2023), El Informe N° 00308-2024-MPMCH-SGRD (19.08.2024), suscrito por el Ing. Edison García Arellano-Jefe de Área de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres; el Informe N° 00532-2024-OGAJ/MPM-CH (06.09.2024), emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, referido a la solicitud de constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, **con sujeción al Ordenamiento Jurídico**";

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, sobre la competencia de los Gobiernos Locales señala que: "Promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: **10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley**". Es así que, en virtud de las competencias atribuidas constitucionalmente, la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, al emitir dispositivos legales, técnicos en materias específicas, está actuando conforme a Ley. Constituyendo dicho precepto una auténtica **reserva de ley**, la misma que debe ser implementada por el legislador ordinario como ya ocurrió, a través de una norma en los términos del Artículo 106° de la Constitución Política, esto es, de una Ley Orgánica que permita regular la estructura y funcionamiento de los Gobiernos Locales;

Que, es oportuno hacer mención a lo estipulado en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual indica que **la administración municipal** adopta una estructura Gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la citada ley.

Que, en atención al Artículo 39°, referido a las Normas Municipales, prescribe que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo. El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas.

Que, por su parte, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 42° establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente Administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres - SINAGERD, define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que, el Artículo 5° de la mencionada Ley define la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente; asimismo, en el Artículo 6° de la norma en mención, se señalan sus componentes y procesos correspondientes;

Que, la Ley en mención, en su Artículo 14¹, Inciso 3) señala que: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";

Que, al respecto el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley 29664, señala en su Artículo 11° inciso 7) "Los Presidentes Regionales y Alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo del Desastre, como espacios internos de articulación para la formulación de Normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos";

¹ Artículo 14 modificado por el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1200, publicado el 23 septiembre 2015, el mismo que entró en vigencia en la fecha que el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones al que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, al respecto es de mencionar que los Grupos de Trabajo, son responsables de la coordinación y articulación de la Gestión Prospectiva, Gestión Correctiva y Gestión Reactiva en el marco del SINAGERD, y promueven la participación e integración de los esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD;

Que, estando a lo informado en la documentación de la vista, corresponde efectuar la constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas y se modifique el Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MPM-CH-A (30.03.2023);

Por lo cual, en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del Artículo 20°, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"**.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, el Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MPM-CH-A, de fecha 30 de marzo del 2023, de conformidad con los considerandos señalados en la Parte Considerativa del Presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUIR, el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- El Alcalde	Presidirá el Grupo de Trabajo
- Gerente Municipal	Miembro
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Miembro
- Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	Miembro
- Oficina General de Administración y Finanzas	Miembro
- Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
- Gerencia de Desarrollo Económico	Miembro
- Gerencia de Desarrollo Social	Miembro
- Gerencia de Seguridad Ciudadana	Miembro
- Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública	Miembro
- Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Miembro
- Subgerencia de Desarrollo Urbano - Catastro	Miembro
- Oficina de Maquinaria y Maestranza	Miembro
- Área Técnica Municipal	Miembro
- Subgerencia de Inclusión Social- OMAPED.	Miembro

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres es el responsable de la coordinación y articulación de la gestión prospectiva, gestión correctiva y gestión reactiva en el marco de SINAGERD, y promueven la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el Sector Privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los Procesos del SINAGERD.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo al Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres, de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

ARTÍCULO QUINTO: DESE CUENTA a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico; y **NOTIFIQUESE** a los integrantes del referido Grupo de Trabajo para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR la publicación del Presente Decreto de Alcaldía a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, debiendo cumplir con la formalidad prevista por Ley, con sujeción al Artículo 44° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades; asimismo, encargar a la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación del referido Decreto en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas y su difusión a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
ABD. RICHARD HERNÁN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL